



NÚMERO RADICADO: **131-0728-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **01/09/2017** Hora: 11:15:23.75... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado N° 131-6058 del 08 de agosto de 2017, el señor **OSCAR MAURICIO MEJIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.949, a través de su autorizado el señor **LUIS HORACIO GAVIRIA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.454.985, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 017-23120 y 017-23123 ubicados el municipio de El Retiro.

2. Que mediante radicado 131-0891 del 15 de agosto de 2017, la Corporación le informó al señor Oscar Mauricio Mejía Sánchez a través de su autorizado, que una vez analizada su petición se evidenció que los predios objeto de la solicitud se encuentran inmersos en un proceso civil de Deslinde y Amojonamiento, reglado por el Código General del Proceso en su artículo 400 y ss, por lo tanto se abstendría de autorizar o no el aprovechamiento forestal, hasta que la jurisdicción se pronunciara sobre el proceso. Adicionalmente se ordenó visita técnica a los predios objeto de la solicitud con la finalidad de verificar el estado actual de los mismos.

3. Que mediante radicado 131-6372 del 17 de agosto de 2017, el señor José Julián García García, allegó a la Corporación aclaración e información complementaria con la finalidad de dar continuidad al trámite ambiental.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normativa vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **OSCAR MAURICIO MEJIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.547.949, en calidad de propietario del predio identificado con FMI 017-23120 y autorizado de los señores **CARLOS MARIO BONILLA** y **BEATRIZ ELENA MIRA JARAMILLO**, identificados con cédula de ciudadanía número 71.679.117 y 43.727.285 respectivamente, en calidad de propietarios del predio identificado con FMI 017-23123, a través de su autorizado el señor **LUIS HORACIO GAVIRIA ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.454.985, ubicados en el municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los interesados que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **LUIS HORACIO GAVIRIA ARBELAEZ**, en calidad de autorizado, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.06.28345

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 31/08/2017